

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, A CARGO DE LA DIPUTADA SUSANA PRIETO TERRAZAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, Susana Prieto Terrazas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Ley Federal de Trabajo en materia de jornada laboral, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Desde el surgimiento, hasta la evolución de las relaciones de producción capitalista, la duración de la jornada laboral ha sufrido una serie de transformaciones.¹ En México los tiempos de trabajo y la falta de días de asueto tiene repercusiones en los empleados, generando estrés laboral además de impactar en la cohesión familiar y las relaciones sociales, convirtiéndose el horario laboral en un problema para el desarrollo de una persona.

En nuestro país, la familia tiene diversas formas de organización, pero su importancia en la sociedad es la misma, ya que es parte de la formación de un ser humano donde se enseñan valores, vínculos afectivos, normas sociales y conductas de sana convivencia.

Las jornadas laborales excesivas tienen como consecuencia que las personas trabajadoras generen un debilitamiento en el tejido social al impactar en la cohesión de las familias mexicanas, interfiriendo en el correcto desarrollo de una vida familiar, un ejemplo de ello es que las personas trabajadoras que también se desenvuelven como padres de familia, tengan que delegar el cuidado de sus hijos a otros familiares o a instituciones de cuidado, rompiendo el vínculo de acercamiento familiar afectando de alguna manera a los infantes.

Prueba de ello resulta en un estudio realizado en china el cual determinó que niños que crecen sin el cuidado parental tienen una mayor tendencia a generar mayores cantidades de materia gris en su cerebro, lo que supone un retraso en el desarrollo cerebral. Esto se traduce que en un futuro podrían existir más niños con problemas de TDH, falta de madurez, inestabilidad emocional, problemas de conducta y depresión.

Así mismo, una serie de estudios han identificado a las largas jornadas laborales, como un importante factor de predicción de los conflictos entre el trabajo y la vida privada. Una menor participación en la vida comunitaria, cívica y una menor tasa de fertilidad, son resultados comunes de las jornadas laborales excesivamente largas.

Los desequilibrios entre el trabajo y la vida privada también pueden reducir el bienestar mental, lo que se traduce en estrés, ansiedad, menor satisfacción laboral, vital, satisfacción en el trabajo y en la vida.

Por lo tanto, es probable que la reducción de las horas de trabajo, mejore el equilibrio entre el trabajo y la vida privada de los empleados, aumentando así la calidad de vida de los trabajadores y su satisfacción vital, lo que también se conoce como “felicidad”, principalmente en la economía.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en 2020 publicó, un comparativo entre países y sus horas laborales acumuladas en un año, en promedio los mexicanos trabajan 2,124 horas anuales, mientras que el promedio de horas anuales trabajadas en los países de la OCDE es de 1,687, es decir, se trabajan 437 horas más que el promedio de los países de la OCDE. Mientras que en países como Alemania se trabajan 1,332; Inglaterra 1,367; Francia 1,402; Italia 1, por ciento por ciento9; Japón 1, por ciento98; Canadá 1,644; Estados Unidos 1,767; Chile 1,82 por ciento; Rusia 1,874 y Costa Rica 1,913 horas por año.

Por otra parte; los trabajadores no solo invierten su tiempo en las horas laborales, sino que existen diversos estudios que analizan las horas que invierten los trabajadores en los traslados de su casa a su trabajo y de su trabajo a su casa, dando como resultado un promedio de 462 horas al año invertidas en traslados y para quienes usan el automóvil se calcula que pasan un promedio de 264 horas al año en el tráfico, lo cual equivale a 20 días, y hasta 384 horas, o 16 días al año.

Vida y recursos perdidos, estudio realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Sin Tráfico, revela que la calidad de vida se ve afectada por el tiempo tan largo que se pasa en el transporte público, por ejemplo, en la Ciudad de México, el promedio de viajes de una persona es de 2.2 por día, prácticamente el camino al trabajo y de regreso a casa, y tal vez una pequeña desviación a otro lugar como ir por comida, mientras que en otros países como Europa, la cifra aumenta a por ciento.6, porque además del empleo, van al gimnasio o a actividades de entretenimiento. Después de dos horas de recorrido, llegas cansado, estresado, con hambre, con sueño y de mal humor. Además, esto afecta la relación con la familia, sobre todo si tienes hijos.²

Así también, dentro de la Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, 1962 (núm. 116), emitida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dentro del Principio General párrafo número 3 “Podrá hacerse efectivo el principio de la reducción progresiva de la duración normal del trabajo por vía legislativa o reglamentaria, por contratos colectivos o laudos arbitrales, por una combinación de estos diversos medios o de cualquier otra manera concorde con la práctica nacional, según sea lo más apropiado, habida cuenta de las condiciones del país y de las necesidades de cada rama de actividad.” lo anterior implica que la modificación de la jornada de trabajo puede ser vía legislativa, como en este caso, nos compete.

Sumado a lo anterior también se establece en el párrafo 4 que “La duración normal del trabajo debería reducirse progresivamente, cuando sea apropiado, con objeto de alcanzar la norma social indicada en el preámbulo de la presente Recomendación, sin disminución alguna del salario que los trabajadores estén percibiendo en el momento en que se reduzca la duración del trabajo”, lo cual implica que la reducción de la jornada laboral planteada por la promovente, sea parte de los cambios en beneficio de las personas trabajadoras que al

mismo tiempo beneficiarán a los empleadores al generar una mayor productividad por parte de estos en sus respectivos trabajos.

La duración o el volumen de las horas de trabajo en particular y las horas de trabajo excesivamente largas, puede tener importantes consecuencias tanto para los trabajadores como para las empresas. Las consecuencias negativas y adversas de las largas jornadas se derivan de las alteraciones del sueño, los ritmos biológicos, la vida familiar y social, que a su vez tienen efectos negativos en su nivel de fatiga y en su estado de ánimo, en última instancia, en su salud, seguridad y rendimiento en el trabajo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN) correspondientes al tercer trimestre de 2022, la población ocupada desempeña una gran variedad de tareas que realiza con distinta intensidad. En el tercer trimestre de 2022, por ciento.7 por ciento de las personas trabajó menos de 1 por ciento horas semanales y 26.8 por ciento, más de 48 horas, quienes cumplieron jornadas de más de 48 horas semanales fueron 31.8 por ciento; es decir, 223 mil hombres más respecto al mismo periodo del año anterior. Por su parte, las mujeres ocupadas en jornadas de más de 48 horas semanales representaron 19.3 por ciento: 243 mil mujeres más que en el mismo periodo de comparación, lo cual indica que, a comparación del año pasado, las jornadas laborales aumentaron para las personas trabajadoras conllevando mayores consecuencias para la salud de éstos.

Los efectos a largo plazo incluyen una mayor incidencia de enfermedades como reacciones agudas, enfermedades cardiovasculares, trastornos gastrointestinales, también perjudica la salud mental, es decir, con mayores tasas de ansiedad, depresión y trastornos del sueño, así como hábitos de vida como el tabaquismo, el abuso del alcohol, la dieta irregular y la falta de ejercicio.

Es importante señalar que existen antecedentes internacionales sobre la reducción de la jornada laboral, tan es así que la OIT, en el año 1957, emitió el “Convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm. 47)” ya que es en artículo 1 donde se establecen las condiciones de reducción de la jornada y el cual se cita para su mejor entendimiento se cita:

“Artículo 1

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se declara en favor:

(a) del principio de la semana de cuarenta horas, aplicado en forma tal que no implique una disminución del nivel de vida de los trabajadores;

(b) de la adopción o del fomento de las medidas que se consideren apropiadas para lograr esta finalidad, y se obliga a aplicar este principio a las diversas clases de empleos, de conformidad con las disposiciones de detalle que prescriban otros convenios ratificados por dicho Miembro”.

Por lo cual se deduce que, la reducción de la jornada laboral, implicará un beneficio para la persona trabajadora en todos los ámbitos tanto social, laboral y en la salud, disminuir la jornada laboral resulta viable dados los cambios legislativos en materia laboral que se han logrado; no debe perderse de vista que la vida es un constante cambio, también en lo laboral, tan es así, que las condiciones laborales no son las mismas que fueron hace 30 años, en la sociedad actual, los derechos de las personas trabajadoras se han visto mermados, afectados en una Ley que tiene por objetivo protegerlos, generar un equilibrio entre el empleador y el trabajador que conlleve a lo que más favorezca la protección de derechos y evitar abusos, por lo cual, los ordenamientos jurídicos deben actualizarse constantemente y en equilibrio a la modernización laboral que se concibe y las nuevas modalidades del trabajo que se generan día a día.

Se hace de su conocimiento que en el mes de octubre de 2022 se presentó proyecto de Decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a la jornada laboral misma que se encuentra en la Comisión de Puntos Constitucionales en espera de ser dictaminada.

Por lo tanto, se observa la necesidad de reformar la Ley Federal del Trabajo en el numeral que se indica:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo

Único. Se reforma el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 69. Por cada **cinco** días de trabajo disfrutará el trabajador de **dos** días de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Transitorio

Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Delfino, Andrea. Las transformaciones en el mundo del trabajo desde la óptica temporal. Un tiempo con nuevos tiempos. Revista Colombiana de Sociología, vol. 34, núm. 1, enero-junio, 2011, pp. 85-101 Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Consultado en Internet el 20 de diciembre de 2021 en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551556231005>

2 <https://factorcapitalhumano.com/mundo-del-trabajo/cuantas-horas-pasas-en-el-trafico-trabajadores-mexicanos-hasta-480-horas/2019/12/> consultado 27/01/2022

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero del 2023.

Diputada Susana Prieto Terrazas (rúbrica)